

#### ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

La Paz, 10 de Abril de 2018

#### **VISTOS:**

El Informe Técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 217/2018 de 03 de abril de 2018 (INFORME TÉCNICO); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF JUR LP 400/2018 de 10 de abril de 2018 (INFORME JURÍDICO) para la aprobación del "Régimen de Estándares Técnicos para buses de Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros" y el "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad"; los antecedentes del caso; la normativa vigente aplicable; todo lo que se tuvo presente y convino ver; y,

## CONSIDERANDO 1: ÁMBITO DE COMPETENCIA

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), están definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 (DS 0071), concordante con lo establecido en los artículos 4 y 31 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte (LEY 165), quedando sometidas a ésta las personas naturales o jurídicas que prestan servicios de transporte en cualesquiera de sus modalidades y las personas naturales o jurídicas que desarrollan y/o administran infraestructura y prestan servicios logísticos complementarios al transporte; la ATT busca garantizar los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, así como promover la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y las leyes en forma efectiva.

#### **CONSIDERANDO 2: ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución Administrativa RAR SC-STR-DS-RA-0153/2007, la ATT estableció los estándares de calidad para buses del transporte terrestre interdepartamental e internacional de pasajeros. Dicha resolución fue modificada por la Resolución Administrativa SC-STR-DS-RA-0238/2007 de 19 de octubre de 2007 que aprobó nuevos Estándares de Calidad Técnicos de los Servicios de Transporte Automotor Público Interdepartamental Terrestre, utilizados para la fiscalización hasta la fecha.

Que mediante informe técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 791/2017 de 14 de septiembre de 2017, se presenta el proyecto de modificación de la Resolución Administrativa SC-STR-DS-RA-0238/2007 de 19 de octubre de 2007, con la finalidad de actualizar la normativa y establecer una mejora en la fiscalización del sector de transporte terrestre de pasajeros.

Que mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 10/2017 de 01 de marzo de 2017 se aprobó el "Acta de Inspección para el Servicio de Transporte Público Terrestre" en calidad de instrumento de fiscalización interno de la ATT.

Que mediante informe técnico ATT-DTRSP-INF TEC LP 1009/2017 de 31 de octubre de 2017, se recomendó realizar la socialización de los estándares de calidad para buses con los operadores del sector de transporte terrestre interdepartamental.

Que mediante nota ATT-DTRSP-N LP 1508/2017 de 06 de noviembre de 2017, la ATT remitió una copia del proyecto de estándares de calidad para buses a la Confederación Sindical de Choferes de Bolivia con la finalidad de que realicen las observaciones y/o sugerencias que consideren pertinentes en el plazo de 15 días hábiles, asimismo señala que ante ausencia de respuesta a la nota en cuestión, se la considerara como aceptación del proyecto.











ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

Que el 29 de enero de 2018 se llevó a cabo una reunión de socialización con la Confederación Sindical de Chóferes de Bolivia, en la cual se realizaron observaciones por parte de los operadores, las mismas que fueron consideradas para el proyecto del "Régimen de Estándares Técnicos para Buses de Servicio de Transporte Interdepartamental Terrestre de Pasajeros".

Que mediante nota N° 121/17 la Confederación Nacional de Transporte Libre de Bolivia – CNTLB ingresó sus observaciones, fuera de plazo; sin embargo, las mismas realizadas fueron consideradas por la Dirección Técnica Sectorial de Transporte y Servicio Postal en una reunión efectuada el día 29 de enero de 2018.

Que mediante nota ATT-DTRSP-N LP 203/2018 de 31 de enero de 2018 se convocó a reunión de socialización para el día 07 de febrero de 2018 a la Confederación Nacional de Transporte Libre de Bolivia — CNTLB, sin embargo no se llevó a cabo debido a la inasistencia de los representantes de la Confederación.

Que mediante INFORME TÉCNICO la Dirección Técnica Sectorial de Transporte y Servicio Postal establece la necesidad de aprobar el "Régimen de Estándares Técnicos para buses de Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros" y el "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad" con la finalidad de contar con instrumentos técnicos para realizar las fiscalizaciones en el sector de transporte interdepartamental terrestre. Por otra parte, manifestó que se procederá a planificar anualmente inspecciones previas a las fechas de mayor afluencia de pasajeros con el objetivo de contar con que el parque automotor de los operadores de transporte terrestre de pasajeros se encuentre en un buen estado constantemente.

## **CONSIDERANDO 3: MARCO NORMATIVO**

- ➤ Ley N° 165, de 16 de agosto de 2011, General de Transporte (LEY 165).
- ➤ Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, del Sistema de Regulación Sectorial SIRESE (LEY 1600).
- Ley 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo (LEY 2341).
- ➤ Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009 (DS 0071).
- ▶ Decreto Supremo Nº 27172, de 15 de septiembre de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE. (REGLAMENTO APROBADO POR EL DS 27172).
- ➤ El Reglamento Regulatorio de la Modalidad de Transporte Terrestre aprobado mediante Resolución Ministerial N° 266 de 14 de agosto de 2017 (REGLAMENTO APROBADO POR LA RM 266/2017).

## CONSIDERANDO 4: ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL

Que conforme a lo dispuesto por la LEY 165 y por el DS 0071 la ATT tiene competencia para regular y fiscalizar el servicio de transporte terrestre interdepartamental de pasajeros en todas las modalidades; acuático, aéreo, terrestre, fluvial y lacustre. A tal efecto, mediante Resolución Ministerial N° 266 de 14 de agosto de 2017 se aprobó el Reglamento regulatorio para la modalidad de Transporte Terrestre, estableciendo un marco regulatorio para que la ATT supervise, fiscalice y controle la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros. Dicho Reglamento establece que los estándares de técnicos de calidad serán regulados y aprobados por esta Autoridad en el marco de sus competencias.







LA PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián № 683, Esq. España y La Paz (El Prado) Telf.Æax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185 SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Condominio Gardenia Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

**TARIJA:** Calle Alejandro del Carpio Nº 720 esq. O'Connor Piso 1
Telf: 4-644136

Línea Gratuitazdel Brqtocción al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo



ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

Oue el artículo 28 de la LEY 165 establece que la función reguladora de la Autoridad Competente comprenderá la facultad de fijar tarifas de los servicios regulados bajo su ámbito jurisdiccional y competencial, además de definir periodos regulatorios, estándares de calidad, seguridad y comodidad para las unidades del servicio de transporte.

El parágrafo III del artículo 34 de la LEY 165 dispone que los parámetros y estándares técnicos de calidad para la prestación de los servicios de transportes serán establecidos por la Autoridad Competente del nivel central, pudiendo ser ajustados según la necesidad.

Que el inciso d) del DS 0071 prescribe, entre las competencias de la ATT, las de regular, controlar, fiscalizar y vigilar la prestación de servicios por parte de las entidades y operadores bajo su jurisdicción reguladora y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.

Que el parágrafo I del artículo 145 del REGLAMENTO APROBADO POR LA RM 266/2017 establece que la Autoridad Regulatoria establecerá los estándares de calidad, comodidad y seguridad, a través de una Resolución Administrativa Regulatoria.

Que el inciso b) del artículo 6 de la LEY 165 señala que el Sistema de Transporte Integral - STI debe proveer un servicio en conformidad a los requisitos y estándares que garanticen un nivel de servicio adecuado de bienestar, eficiencia y eficacia de acuerdo a la contraprestación autorizada.

Que mediante INFORME TÉCNICO, la Dirección Técnica Sectorial de Transporte y Servicio Postal de la ATT señala la necesidad de implementar el "Régimen de Estándares Técnicos para Buses de Servicio de Transporte" por medio de la emisión del "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad".

Que el artículo 27 de la LEY 2341 establece que se considera acto administrativo toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en esa Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que la Dirección Técnica Sectorial de Transporte y Servicio Postal mediante INFORME TÉCNICO estableció el "Régimen de Estándares Técnicos para buses de Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros" mismo que se plasmará mediante "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad" para la fiscalización del servicio.

Que el "Régimen de Estándares Técnicos para buses de Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros" está compuesto por 44 ítems referentes a la calidad y seguridad de los vehículos de los operadores, asimismo se establece plazos para el cumplimiento de los mismos, entre 30 días y plazos inmediatos, considerando que son suficientes para que los operadores cumplan con los estándares de calidad de los buses.

Que la Dirección Técnica Sectorial de Transporte y Servicio Postal señaló que se establecerán operativos de fiscalización con la periodicidad suficiente con el objetivo de contar con vehículos que puedan satisfacer las necesidades básicas de comodidad, higiene, seguridad y/o funcionalidad en apoyo a los pasajeros y operadores.

Que la Dirección Técnica Sectorial de Transporte y Servicio Postal adjuntó al INFORME TÉCNICO el "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad" en la deberán consignarse los datos del operador, la categoría, la placa, la ruta del vehículo, la fecha y hora, estándar técnico (Certificado de









PAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683, Esq. España y La Paz (Fl Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3. Condominio Gardenia Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Alejandro del Carpio Nº 720 esq. O'Connor Telf: 4-644136

Línea Gratuitæde Br**yto**cción al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo



ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

Autorización – Tarjeta de Operaciones) y esencialmente los ítems a fiscalizar y sus respectivos plazos. Dicha información resulta suficiente para establecer que los vehículos que prestan el servicio de transporte de pasajeros se encuentran en condiciones optimas y seguras. El Acta en cuestión se encuentra respaldada por el artículo 30 del REGLAMENTO APROBADO POR EL DS 27172.

Que en calidad de instrumento interno de fiscalización de la ATT en el sector de transporte, además de aprobar el "Régimen de Estándares Técnicos para buses de Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros", corresponde aprobar el "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad" que contemple los 44 ítems de fiscalización como instrumento interno de fiscalización. Asimismo la aprobación de dicha acta ayudará a mejorar el desarrollo de las funciones del personal de fiscalización de la ATT.

Que el INFORME JURÍDICO concluyó que revisado el "Régimen de Estándares Técnicos para buses de Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros" y el "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad", se evidencia que no existe óbice legal para su implementación, toda vez que se está cumpliendo con el mandato establecido en la LEY 165 y en el REGLAMENTO APROBADO POR LA RM 266/2017. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto en parte en la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LP 10/2017 de 01 de marzo de 2017, en lo concerniente a los incisos a) y g) de su Anexo, respecto a los Estándares de Calidad y Seguridad y Prestación Ilegal de Servicio.

#### POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, Ing. **ROQUE ROY MENDEZ SOLETO**, designado mediante Resolución Suprema Nº 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes, a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** APROBAR el "Régimen de Estándares Técnicos para buses de Servicio de Transporte Terrestre Interdepartamental de Pasajeros", que en anexo I forma parte integrante e indivisible de la presente resolución.

**SEGUNDO.- APROBAR** el "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad", que en anexo II forma parte integrante e indivisible de la presente resolución.

**TERCERO.-** La Dirección Técnica Sectorial de Transporte y Servicio Postal está a cargo de la aplicación del "Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad".

Procédase a la publicación de la presente resolución y sus anexos I y II en un medio de prensa de circulación nacional y en la web de la ATT.

Registrese y archivese.

Ing. Roque Roy Méndez Soleto
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN

De la Pios Moeller

OECITIA RIOS MOELLER
DERECTORA JURIDICA
ORIDAD DE REGULACIÓN OFISCALIZACIÓN
ORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
ORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
ORICADORIOS Y TRANSPORTES





ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

### ANEXO I RÉGIMEN DE ESTÁNDARES TÉCNICOS PARA BUSES DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS

N°	ESTANDAR TÉCNICO	CATEGORIA DE BUS		
	ESTRUSING THE WES	BUS NORMAL	BUS SEMI CAMA	BUS CAMA
1	Certificado de Autorización - Tarjeta de Operación	Deberá contar con Tarjeta de Operación Vigente	Deberá contar con Tarjeta de Operación Vigente	Deberá contar con Tarjeta de Operación Vigente
2	Señalizaciones	Contar con señalización adecuada sobre: prohibiciones (No fumar, No botar basura en pasillos, etc.)	Contar con señalización adecuada sobre: prohibiciones (No fumar, No botar basura en pasillos, etc.)	Contar con señalización adecuada sobre: prohibiciones (No fumar, No botar basura en pasillos, etc.)
3	El Operador a la partida del Bus, deberá difundir a los usuarios sobre sus principales derechos y obligaciones durante el viaje.  El Operador a la partida del Bus, deberá difundir a los usuarios sobre sus principales derechos y obligaciones durante el viaje.		El Operador a la partida del Bus, deberá difundir a los usuarios sobre sus principales derechos y obligaciones durante el viaje.	
4	Identificación del Conductor y Relevo	El Conductor y Relevo deben portar la licencia de conducir categoría "C"	El Conductor y Relevo deben portar la licencia de conducir categoría "C"	El Conductor y Relevo deben portar la licencia de conducir categoría "C"
5	Categoría del Bus serigrafiado	El Bus debe contar con la Categoría del Bus Serigrafiado	El Bus debe contar con la Categoría del Bus Serigrafiado	El Bus debe contar con la Categoría del Bus Serigrafiado
6	Anuncio Lugar de Destino y hora de salida del Bus	El Bus debe contar con el anuncio de lugar de destino y hora de salida	El Bus debe contar con el anuncio de lugar de destino y hora de salida	El Bus debe contar con el anuncio de lugar de destino y hora de salida
7	Placa del Bus serigrafiado en las partes laterales del Bus	Placa del Bus serigrafiado en laterales del Bus	Placa del Bus serigrafiado en laterales del Bus	Placa del Bus serigrafiado en laterales del Bus
8	Nombre Comercial del Operador, serigrafiado y visible en el vehículo  Nombre Comercial del Operador debe ser serigrafiado en el Frontis del Bus  Nombre Comercial del Operador debe ser serigrafiado en el Frontis del Bus		Operador debe ser serigrafiado	Nombre Comercial del Operador debe ser serigrafiado en el Frontis del Bus
9	Llantas en buen estado	Todas las llantas deben encontrarse en buen estado de operación manteniendo la figura de la trilla	Todas las llantas deben encontrarse en buen estado de operación manteniendo la figura de la trilla	Todas las llantas deben encontrarse en buen estado de operación manteniendo la figura de la trilla
10	Limpia Parabrisas en buen estado de funcionamiento	Los limpia parabrisas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento	Los limpia parabrisas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento	Los limpia parabrisas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento
11	Retrovisores en buen estado y limpios	Los retrovisores deben encontrarse en buen estado de funcionamiento	Los retrovisores deben encontrarse en buen estado de funcionamiento	Los retrovisores deben encontrarse en buen estado de funcionamiento
12	Luces, guiñadores y rompe nieblas en buen estado de funcionamiento	Las luces, guiñadores y rompe nieblas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento	Las luces, guiñadores y rompe nieblas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento	Las luces, guiñadores y rompe nieblas deben encontrarse en buen estado de funcionamiento
13	Puerta Exterior en buen estado de funcionamiento	La puerta Exterior debe encontrarse en buen estado de funcionamiento	La puerta Exterior debe encontrarse en buen estado de funcionamiento	La puerta Exterior debe encontrarse en buen estado de funcionamiento









alle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683, Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, condominio Gardenia Club Torre Sur. Planta Baja Of. 2, Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978 TARIJA: Calle Alejandro del Carpio Nº 720 esq. O'Connor Piso 1 Telf.: 4-644136



# Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

Γ	T				
14	Buzón de Equipaje	Deben contar con buzón de equipaje con medidas de seguridad para evitar pérdida, sustracción y/o daños al equipaje, carga y/o encomiendas	Deben contar con buzón de equipaje con medidas de seguridad para evitar pérdida, sustracción y/o daños al equipaje, carga y/o encomiendas	Deben contar con buzón de equipaje con medidas de seguridad para evitar pérdida, sustracción y/o daños al equipaje, carga y/o encomiendas	
15	Cinturones de seguridad	Deben contar con cinturón de seguridad los asientos del conductor y acompañante.	Deben contar con cinturón de seguridad los asientos del conductor, acompañante y los asientos delanteros de la parte superior.	Deben contar con cinturón de seguridad los asientos del conductor, acompañante y los asientos delanteros de la parte superior.	
16	Ventanas en buen estado	Las ventanas deben estar sin rajaduras y/o quebradas y con seguros que funcionen adecuadamente al momento de partir.	Las ventanas deben estar sin rajaduras y/o quebradas y con seguros que funcionen adecuadamente al momento de partir.	Las ventanas deben estar sin rajaduras y/o quebradas y con seguros que funcionen adecuadamente al momento de partir.	
17	Martillo rompe cristal	Deben contar con martillo rompe cristales de emergencia	Deben contar con martillo rompe cristales de emergencia	Deben contar con martillo rompe cristales de emergencia	
18	Extintor	Deberán contar con al menos 2 Extintores par casos de emergencia	Deberán contar con al menos 2 Extintores par casos de emergencia	Deberán contar con al menos 2 Extintores par casos de emergencia	
19	Botiquín	Deberán contar con Botiquín, incluyendo los insumos y materiales necesarios	Deberán contar con Botiquín, incluyendo los insumos y materiales necesarios	Deberán contar con Botiquín, incluyendo los insumos y materiales necesarios	
20	Triángulos Reflectivos	Deberán contar con dos triángulos reflectivos.	Deberán contar con dos triángulos reflectivos.		
21	Control y limitación de velocidad (GPS)*	Deben contar con limitadores de velocidad, al interior del Bus y visibles a los Usuarios	Deben contar con limitadores de velocidad, al interior del Bus y visibles a los Usuarios	Deben contar con limitadores de velocidad, al interior del Bus y visibles a los Usuarios	
22 Salidas de emergencia emergencia, debidamente emergencia, debid		Contar con salidas de emergencia, debidamente señalizadas, con la señalización respectiva	Contar con salidas de emergencia, debidamente señalizadas, con la señalización respectiva		
23	Visibilidad entre el conductor y pasajeros	Visibilidad entre el Usuario y Conductor para fines de control social (no impedir la visibilidad con cortinas u otro similar, excepto cuando la estructura del Bus sea de fabrica y no afecte el lado del conductor)	Visibilidad entre el Usuario y Conductor para fines de control social (no impedir la visibilidad con cortinas u otro similar, excepto cuando la estructura del Bus sea de fabrica y no afecte el lado del conductor)	Visibilidad entre el Usuario y Conductor para fines de control social (no impedir la visibilidad con cortinas u otro similar, excepto cuando la estructura del Bus sea de fabrica y no afecte el lado del conductor)	
24	Color característico y logotipo definido por Operador un color Predominante uniformizado y establecer uniformizado y estab		Cada operador debe presentar un color Predominante uniformizado y establecer logotipo (Periodo de adecuación de 6 meses)		
25	Reclinación de asientos mínima	120°	140°	165°	
26	Tapiz en buen estado y limpio	El Tapiz de revestimiento de paredes, techo y asientos en buen estado de conservación y limpio	El Tapiz de revestimiento de paredes, techo y asientos en buen estado de conservación y limpio	El Tapiz de revestimiento de paredes, techo y asientos en buen estado de conservación y limpio	











# Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

27	Apoyo para pies	Todos los asientos deben contar con pisaderas en buen estado de funcionamiento.	Todos los asientos deben contar con bandeja de apoyo para pies en buen estado de funcionamiento y limpieza	Todos los asientos deben contar con bandeja de apoyo para pies en buen estado de funcionamiento y limpieza
28	Cabezales	Todos los asientos deben contar con cabezales en buen estado y limpieza	Todos los asientos deben contar con cabezales en buen estado y limpieza	Todos los asientos deben contar con cabezales en buen estado y limpieza
29	Numeración de asientos	Debe existir señalización adecuada y visible de la numeración de los asientos	Debe existir señalización adecuada y visible de la numeración de los asientos	Debe existir señalización adecuada y visible de la numeración de los asientos
30	Número de columnas de asientos por tipo de bus	4 Columnas	4 Columnas	3 Columnas
31	Distancia entre asientos	Entre 80 y 85 cm	Entre 95 y 105 cm	Entre 120 y 125 cm
32	Ancho de asientos	45 cm	45 cm	Entre 50 y 55cm
33	Cortinas en buen estado y limpias	Corredizas, en buen estado, limpias y con buen funcionamiento	Corredizas, en buen estado, limpias y con buen funcionamiento	Corredizas, en buen estado, limpias y con buen funcionamiento
34	Sistema de ventilación	La ventilación como las escotillas de techo, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento.	Los sistemas de ventilación como las escotillas de techo, sistemas eléctricos de ventilación, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento.	Los sistemas de ventilación como las escotillas de techo, sistemas eléctricos de ventilación, deben encontrarse en buen estado de funcionamiento.
35	Control de Temperatura Ambiente (Aire Acondicionado/Calefacción)	De manera opcional deben contar con Aire Acondicionado/Calefacción en buen estado de funcionamiento	Debe contar con aire Acondicionado (Vidrios herméticamente cerrados de fabrica)o Calefacción en buen estado de funcionamiento, según el clima	Debe contar con aire Acondicionado ( Vidrios herméticamente cerrados de fabrica)o Calefacción en buen estado de funcionamiento, según el clima
36	Sistema de iluminación interna	La totalidad del sistema de iluminación debe estar en perfecto estado de funcionamiento.	La totalidad del sistema de iluminación debe estar en perfecto estado de funcionamiento (incluye luz de lectura individual)	La totalidad del sistema de iluminación debe estar en perfecto estado de funcionamiento (incluye luz de lectura individual)
37	Sistema de audio	Deben contar con sistema de audio en buen estado de funcionamiento	Deben contar con sistema de audio en buen estado de funcionamiento	Deben contar con sistema de audio en buen estado de funcionamiento
38	Sistema de video	Opcional	Deben contar con sistema de video en buen estado de funcionamiento.	Deben contar con sistema de video en buen estado de funcionamiento.
39	Televisores	Opcional	Dos televisores para buses de 1 piso y Tres televisores para buses de 2 pisos	Al menos Tres Televisores
40	Servicios Adicionales	El ofrecimiento de servicios adicionales deberán ser cumplidos (Wifi, refrigerios, frazadas etc.) sin incrementar las tarifas máximas establecidas.	El ofrecimiento de servicios adicionales deberán ser cumplidos (Wifi, refrigerios, frazadas etc.) sin incrementar las tarifas máximas establecidas.	El ofrecimiento de servicios adicionales deberán ser cumplidos (Wifi, refrigerios, frazadas etc.) sin incrementar las tarifas máximas establecidas.
		El bus debe ser limpiado	El bus debe ser limpiado	El bus debe ser limpiado







CAPAZ: Calle 13 de Calacoto Nº 8260 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera Telf.: 2772266 - Fax: 2772299 Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián Nº 683. Esq. España y La Paz (El Prado) Telf./Fax; 4-4581182 - 4-4581184 4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4º y 5º anillo, calle 3, Condominio Gardenia Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2, Telf/Fax: 3-3120587 - 3-3120978 ➤ TARIJA: Calle Alejandro del Carpio № 720 esq. O'Connor Piso 1 Telf.: 4-644136 Línea Gratuita de Brogeción al Usuario 800-10-6000 www.att.gob.bo



### Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

42	Recolección y disposición de basura	Deben contar con basureros fijos o recolectar la basura durante el viaje	Deben contar con basureros fijos o recolectar la basura durante el viaje	Deben contar con basureros fijos o recolectar la basura durante el viaje
43	Baños en funcionamiento			En funcionamiento y con agua corriente en el lavamanos e inodoro, basurero, cerradura con seguro, implementos (papel higiénico, jaboncillo) y con sistemas de ventilación
44	Canastillos para Equipaje de mano	Deben contar con canastillos asegurados y en buen estado	Deben contar con canastillos asegurados y en buen estado	Deben contar con canastillos asegurados y en buen estado

<sup>\*</sup>La fiscalización sobre el GPS se realizará una vez que exista la normativa y los convenios suficientes por parte de las autoridades competentes que se encargan de estos proyectos, estableciendo un plazo prudente para su aplicación y futura obligatoriedad.











ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

#### ANEXO II

Form -ECSTT- 001

# Acta de Inspección de Estándares de Calidad y Seguridad

Operador:	•••••	Placa:
Categoría: Normal – Semi Cama – Cama	Origen:	Destino:
Fecha: Hora:	Próxima Fecha de Inspe	cción :

No	ESTANDAR TÉCNICO	Cumple	No Cumple	Plazo Para Subsanar
1	Certificado de Autorización - Tarjeta de Operación			***

\*\*\* Cuando el vehículo opere a pesar de evidenciar la Ausencia de Tarjeta de Operación o Certificado de Autorización correspondiente, se iniciara el proceso administrativo correspondiente por presunta prestación ilegal.

N°	ESTANDAR TÉCNICO DE CALIDAD	Cumple	No	Plazo Para
2	Señalizaciones		Cumple	Subsanar 30 días
3	Información a Bordo			30 días
4	Identificación del Conductor y Relevo			Inmediato
5	Categoría del Bus serigrafiado			30 días
6	Anuncio Lugar de Destino y hora de salida del Bus			Inmediato
7	Placa del Bus serigrafiado en las partes laterales del Bus			30 días
8	Nombre Comercial del Operador, serigrafiado y visible en el vehículo			30 días
9	Llantas en buen estado			Inmediato
10	Limpia Parabrisas en buen estado de funcionamiento			30 días
11	Retrovisores en buen estado y limpios			30 días
12	Luces, guiñadores y rompe nieblas en buen estado de funcionamiento			30 días
13	Puerta Exterior en buen estado de funcionamiento			30 días
14	Buzón de Equipaje			Inmediato
15	Cinturones de seguridad			30 días
16	Ventanas en buen estado			30 días
17	Martillo rompe cristal			30 días
18	Extintor			30 días
19	Botiquín			30 días
20	Triángulos Reflectivos			Inmediato
21	Control y limitación de velocidad (GPS)*	11		
22	Salidas de emergencia			30 días
23	Visibilidad entre el conductor y pasajeros			Inmediato











# Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TR LP 25/2018

24	Color característico y diseño definido por Operador	30 días
25	Reclinación de asientos mínima	30 días
26	Tapiz en buen estado y limpio	30 días
27	Apoyo para pies	30 días
28	Cabezales	30 días
29	Numeración de asientos	30 días
30	Número de columnas de asientos por tipo de bus	30 días
31	Distancia entre asientos	30 días
32	Ancho de asientos (espacio interior y apoya brazos razonable)	30 días
33	Cortinas en buen estado y limpias	30 días
34	Sistema de ventilación	30 días
35	Control de Temperatura Ambiente (Aire Acondicionado/Calefacción)	30 días
36	Sistema de iluminación interna	30 días
37	Sistema de audio	30 días
38	Sistema de video	30 días
39	Televisores	30 días
40	Servicios Adicionales	Inmediato
41	Higiene	Inmediato
42	Recolección y disposición de basura	Inmediato
43	Baños en funcionamiento	Inmediato
44	Canastillos para Equipaje de mano	30 días

Nombre del inspector ATT		
Firma del inspector ATT		
Nombre del Operador		
CI Operador		
Firma del Conductor		





